

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 1321

DECRETO

La notoria anomalía en que se encuentran los Municipios españoles, debida a múltiples causas que han dado por resultado la falta de renovación normal, correspondiente a los meses de Noviembre de 1933 y 1935; la larga suspensión de funciones que ha pesado sobre los Ayuntamientos elegidos el 12 de Abril de 1931 y la necesidad de acudir ya con urgencia a remediar los males que todo ello supone, de una parte, y de otra el debido cumplimiento de las disposiciones de la ley Municipal vigente que, mientras otra cosa no acuerden las Cortes en cuanto a su posible reforma, es necesario entren en vigor, imponen al Gobierno la obligación de convocar, por modo excepcional y extraordinario, a elecciones para Concejales, con el fin de renovar, en su totalidad, los actuales Ayuntamientos y proceder a la constitución de éstos y de los Concejos abiertos, con la máxima urgencia que permite la legislación aplicable.

El carácter excepcional que revisiten estas elecciones explica que la fecha en que se van a realizar sea distinta a la prevista en aquella Ley e igualmente la correspondiente a la constitución de los Ayuntamientos y Concejos. Ello, sin embargo, no puede implicar la alteración, en el

porvenir, de aquellas fechas y, por tanto, las futuras renovaciones seguirán las normas establecidas en la Ley, sin otra modificación—producida por la especial condición de estas elecciones—que la prolongación, durante unos meses, del mandato de los que ahora resulten elegidos.

El tiempo que transcurra desde el mes de Abril hasta el de Noviembre, para un efecto, y al 1.º de Enero del próximo año para otro, no entrará en el cómputo de los tres y los seis años a que se refiere el artículo 42 de la Ley.

La Ley vigente no impone expresamente la simultaneidad de las elecciones en todos los Municipios convocados, aunque ello es, en términos normales, exigencia natural de un llamamiento general al efecto; por ello y por la propia especialidad de la actual convocatoria, estima el Gobierno que, por modo excepcional, está justificado tener en cuenta las circunstancias singularísimas que concurren en Sevilla, en las fechas fijadas para los otros Municipios españoles, y retrasar, por tal motivo, sin daño para los propósitos señalados en párrafos anteriores, las que han de regir en las elecciones de la capital andaluza.

En todo lo demás serán estrictamente aplicados los preceptos correspondientes a la ley Municipal y de las leyes Electorales de 1933 y 1907.

Por todo ello, a propuesta del Mi-

nistro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

DECRETO

Artículo 1.º Se convoca a elecciones de Concejales en todos los Municipios españoles, salvo los de Cataluña y los que tengan el carácter de Concejo abierto.

Por excepción, en las presentes elecciones, se efectuará la renovación total de los miembros de los indicados Municipios.

Artículo 2.º En cada Municipio se elegirá el número de Concejales y suplentes que corresponda, de acuerdo con el artículo 39 de la ley municipal.

El número de dichos Concejales se señalará teniendo en cuenta el censo de población de 1930. Al efecto, el Ministerio de la Gobernación determinará las normas para la fijación de dicho número, de acuerdo con el informe del Servicio de Estadística.

Artículo 3.º En la elección se utilizará la lista del Censo electoral vigente de 1933.

Artículo 4.º Cada Municipio constituirá una circunscripción electoral y los electores de la misma no podrán incluir en la papeleta de voto sino las dos terceras partes del número de Concejales que corresponda a dicho Municipio, salvo que haya residuos, que se imputarán a dichos dos tercios.

Artículo 5.º En las elecciones re-

girán las normas establecidas por la ley Municipal vigente en sus artículos 44, 45 y 46, relativos a condiciones, inelegibilidad e imposibilidad para ser Concejales.

Artículo 6.º La elección se verificará el día 12 de Abril, y la segunda vuelta, en su caso, el día 26 siguiente, salvo en la circunscripción municipal de Sevilla, donde la elección se efectuará el día 3 de Mayo y, en su caso, la segunda vuelta, el día 17 del mismo mes.

Artículo 7.º Los Gobernadores civiles dispondrán la convocatoria de estas elecciones en BOLETIN extraordinario que deberá publicarse el día 22 del corriente, salvo en Sevilla. En la convocatoria se señalarán las fechas: del día 29 siguiente, para que las Juntas municipales se reúnan a los efectos del artículo 37 de la ley Electoral de 1907; del día 5 de Abril, para la proclamación de candidatos; del domingo 12 del citado Abril, para la elección; del jueves 16, para el escrutinio general; del día 26, para la segunda vuelta, y del 30, para el escrutinio correspondiente. En Sevilla se hará la publicación con la adecuada modificación de fechas.

El día 22 del mes en curso, en que los Gobernadores deberán publicar la convocatoria en el BOLETIN extraordinario de que se ha hecho mención, comenzará el período electoral. En Sevilla empezará con el retraso consiguiente a la publicación de la convocatoria.

Artículo 8.º En todo lo referente

a la proclamación y derechos de los candidatos, la constitución de las mesas, el procedimiento electoral y las sanciones penales, regirán las disposiciones correspondientes de la ley Electoral de 1933, en relación con las aún en vigor de la de 1907.

Artículo 9.º El escrutinio general y la proclamación de Concejales se verificarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado d) del artículo único de la Ley de 1933, así como la procedencia de acudir a la segunda vuelta; prevista en el mismo apartado.

Artículo 10. Las reclamaciones y protestas contra las elecciones se suscribirán de acuerdo con el apartado e) del artículo único de la citada Ley de 1933.

Artículo 11. La constitución de los Ayuntamientos y de los Concejales se verificará, de conformidad con lo previsto por los artículos 51 y 54 de la Ley Municipal, el día 18 de Mayo próximo, excepto el de Sevilla, que se constituirá el 8 de Junio.

El día señalado para la constitución de los Ayuntamientos y Concejales cesarán en sus funciones tanto las Comisiones gestoras actuales como los concejales, cualquiera que haya sido la fecha de su elección.

Artículo 12. El Ministro de la Gobernación dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto, del que en su día se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de la Gobernación,
AMÓS SALVADOR CARRERAS

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del Decreto de 17 del actual,

Este Ministerio ha acordado fijar las siguientes reglas para la determinación del número de Concejales que, con arreglo al censo de población de 1930, corresponde a cada Municipio:

Regla 1.ª Los Gobernadores civiles, en sus respectivas provincias, previo informe de la Jefatura de Estadística de las mismas, publicarán en el BOLETIN OFICIAL extraordinario a que se refiere el artículo séptimo del Decreto de 17 del actual una relación de los Municipios que, según el censo de población de 1930, estén comprendidos en las diversas categorías señaladas por el artículo 39 de la ley Municipal.

Regla 2.ª En dicha relación aparecerá en primer lugar, la enumeración de los Municipios que tengan el carácter de Concejo abierto, con arreglo a su población; en segundo lugar, se enumerarán los Municipios de 501 a 1.000 habitantes, con la indicación de corresponderles elegir cinco Concejales, cuatro por la mayoría y uno por la minoría. Sucesivamente

se irá haciendo la misma enumeración según las demás categorías establecidas por el indicado artículo, con la fijación del número total de Concejales que les corresponde elegir, añadiéndoles la indicación de los que se atribuyen, respectivamente, a mayorías y minorías de aquél número total.

Regla 3.ª En la propia publicación se reproducirá el artículo 40 de la ley Municipal, al efecto de que sea recordado en el momento de la constitución de los Ayuntamientos el número de Tenientes de Alcalde que les corresponda. De igual modo se reproducirá el texto del artículo 41 de la propia ley Municipal. Se añadirá la advertencia de que, por tratarse de renovación total, han de elegirse todos los cargos.

Regla 4.ª De la publicación y del contenido de la misma los Gobernadores civiles darán cuenta a este Ministerio en el mismo día en que aquélla se verifique.

Madrid, 17 de Marzo de 1936.

AMOS SALVADOR

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, salvo las de Cataluña y Delegados del Gobierno de Ceuta y Melilla.

(«Gaceta» del 18 de Marzo de 1936).

Ayuntamientos

BUJALANCE

Núm. 613

Extracto de los acuerdos adoptados por la Ilustre Corporación municipal del Ayuntamiento de Bujalance, durante el mes de Octubre de 1935, que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento de cuanto disponen las vigentes disposiciones.

Sesión del día 7

Presidencia, don Francisco Lara Morán.

Se adoptaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el borrador del acta de la sesión celebrada el día 30 de Septiembre pasado, firmándose en el libro la correspondiente al día 23 de igual mes.

Se dió cuenta de un oficio del Jefe de la prisión de este partido, en el que comunica haber sido suprimida por el Estado la consignación para demandadera de la prisión, por lo que interesa se acuerda dotar dicho servicio con cargo a los fondos municipales.

La Corporación por unanimidad acuerda que pase el asunto a la Agrupación Forzosa de Municipios de este partido para la Administración de Cargas de Justicia por ser de su competencia.

Se dió cuenta de un Decreto de la Alcaldía nombrando Vigilante interino de arbitrios a Francisco Serrano Labrador en la vacante producida por destitución de Antonio Coca Guillen. La Corporación quedó en-

terada aprobando el nombramiento hecho por la Alcaldía.

Que pase a informe de la Comisión de Hacienda, un escrito del vecino de esta ciudad Juan Antonio Martínez Rubiano, que solicita se abone el alquiler de un automóvil del servicio público utilizado para trasladar a su esposa Luisa Ucles a Córdoba con el fin de someterla a una operación quirúrgica.

Se dió cuenta de un proyecto de presupuesto de reparación del alcantarillado general que pasa por el interior de la casa número 12 de la calle Cruz Baja, formado por el Perito Aparejador municipal y la Corporación acordó prestarle aprobación en principio y que pase a informe de la Comisión de Fomento.

Informadas por la Comisión de Hacienda, se acordó prestarle aprobación, y que sean satisfechas las siguientes cuentas:

A Francisca Salazar Ramírez 35'50 pesetas por materiales con destino a obras del Cementerio municipal.

A la Casa Bayer Hermanos 59'75 pesetas por material impreso con destino a la Secretaría municipal.

Al Maestro de obras, Francisco Castro 26'50 pesetas por jornales invertidos en el desmonte y traslado del tablado de la Banda de música.

A Luis Toledano y otros, 118'34 pesetas por varias cargas de leña con destino al Matadero municipal.

A varios, 1'50 pesetas en concepto de socorro concedido como pobres transeúntes.

A Antonio Fresco, 3 pesetas por el alquiler de una caballería con destino a la oficina de arbitrios.

A Francisco González, 60'80 pesetas por el suministro de gasolina con destino al tanque de riegos.

A la Compañía telefónica Nacional 21'15 pesetas por el importe de conferencias impuestas por esta Alcaldía.

A Manuel Belmonte Megías 37 pesetas por impresos para la oficina de Sanidad.

Al mismo 36 pesetas por igual concepto con destino a la oficina de arbitrios.

A Benito Lozada 135 pesetas por jornales devengados durante el pasado mes de Septiembre como Ayudante del tanque de riegos.

A Angel Gordejuela 6 pesetas por la limpieza de la oficina de arbitrios durante el pasado mes de Septiembre.

A Francisco Bazán 40 pesetas por viajes de automóvil de su propiedad para llevar y traer al concejal del departamento de Morente con el fin de asistir a las sesiones.

A Francisca Martínez Vargas 180 pesetas por sus jornales devengados durante el pasado mes de Septiembre como encargado del tanque de riegos.

A la Casa Bayer Hermanos y Compañía de Barcelona, 53'35 pesetas por modelación impresa para la Secretaría municipal.

Asimismo fueron aprobadas por la Corporación las siguientes cuentas.

A doña Francisca Eugenia Díaz González 472'79 pesetas importe de las recetas despachadas por su Farmacia desde el día primero de Junio último al 12 del mismo mes.

A la misma 15 pesetas por las recetas despachadas por su farmacia a enfermos pobres en concepto de socorro concedido por la Alcaldía.

Se entró en la discusión de los asuntos comprendidos en la adición al orden del día.

Por unanimidad se acordó mantener, ratificar y robustecer el acuerdo de 16 de Septiembre último, de dar el nombre de don Juan Díaz y del Moral a los Grupos Escolares recientemente contruidos en esta ciudad y que se inste a dicho señor no persista en su renuncia.

Vista una propuesta del señor Jue Instructor del expediente seguido contra don Andres López Vargas, jardinero interino del Paseo de Jesús, por faltas cometidas en el desempeño del servicio, se acordó por unanimidad elevar a definitivo el acuerdo del Juez Instructor y en su consecuencia destituir a Andrés López Vargas del cargo que venía desempeñando de Guardia interino del Paseo de Jesús por faltas graves acreditadas en el expediente instruido.

Sesión del día 14

Presidencia, el señor Alcalde accidental don Francisco Lara Morán.

Se adoptaron los siguientes acuerdos.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior correspondiente al día 7 de los corrientes, y se firmó en el libro el acta extendida en limpio correspondiente al día 30 de Septiembre pasado.

La Corporación acordó quedar enterada de una circular del señor Presidente del Tribunal Económico administrativo provincial, transcribiendo resolución del Ministerio de Hacienda fecha 3 de Septiembre último sobre suspensión de procedimiento de apremio en materia de exacciones municipales, siempre que se cumplan previamente los requisitos prevenidos en el vigente Estatuto de recaudación.

La Corporación acordó por unanimidad adherirse a la propuesta hecha por el señor Alcalde de Constantina sobre realización de acción conjunta entre los Ayuntamientos para impedir el estrago que origina la ejecución de la Ley y Reglamento de Coordinación Sanitaria.

Se acordó aceptar la renuncia que del cargo de representante en la capital ha hecha don Rafael Guerra Lozano. En su consecuencia a propuesta de la presidencia la Corporación acordó por unanimidad nombrar para dicho cargo a don Rafael Crespo Criado, con igual reenumeración y las mismas obligaciones impuestas al representante saliente.

Dada cuenta de una resolución del Ministerio de Trabajo Sanidad y Previsión de fecha 19 de Septiembre último, clasificando como de Beneficencia particular el hospital de San

Juan de Dios de esta ciudad, establecido en esta ciudad, por la cual se confirma en el Patronato de dicha Institución al Ayuntamiento de esta ciudad y se ordena que se inscriban en el Registro de la Propiedad, a nombre de la fundación, todos los inmuebles que le pertenecen y que se emitan igualmente a su nombre las inscripciones intransferibles de la Deuda Perpétua al 4 por 100 interior, procedentes de todas las instituciones refundidas en el hospital, cuyas láminas habrán de depositarse en el Banco de España, la Corporación quedó enterada, acordando se expidan los documentos y certificaciones necesarias para la inscripción en el Registro de la Propiedad a nombre de la fundación de todos los inmuebles que le pertenecen que se depositen las láminas en la Sucursal del Banco de España en Córdoba y que se gestione el cobro de los intereses vencidos.

Se acordó conceder prorrogar por 3 meses la licencia que viene disfrutando el Interventor municipal de este Ayuntamiento don Florentino Vaquero Francisco.

Que se comunique al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia que este Ayuntamiento tiene satisfecha al Instituto provincial de Higiene la cuota que le corresponde.

Se acordó por unanimidad aprobar la fórmula de pago convenida por el señor Alcalde Presidente con los señores Farmacéuticos municipales don Luis Bernaldo de Quirós Castro y doña Francisca Eugenia Díaz González, y por lo que respecta a los dos Farmacéuticos municipales restantes don Manuel de Latorre Villalba y don Francisco López Aguado, se continúen las gestiones para dar una fórmula de pago, debiéndose comunicar el acuerdo adoptado a la Mancomunidad Sanitaria de la provincia y a los interesados.

Se acordó aclarar por la Corporación que en el cargo que fué destinado el señor Molero Sánchez en el año 1930 y al que se reintegró el día 8 de Agosto último en virtud de lo mandado por Sentencia del Tribunal Supremo, es el de Auxiliar administrativo, afecto a las oficinas de Intervención, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, cuyo cargo figura en el presupuesto actual con la denominación de Auxiliar contable de Intervención.

Que sean reparadas las escaleras existentes en el Jardín de Jesús las cuales se encuentran en malas condiciones de poder ser utilizadas, y que se den órdenes para que se construya una nueva.

La Corporación quedó enterada de una comunicación del señor Juez de Instrucción, sobre embargo y retención del sueldo al Farmacéutico municipal don Manuel de Latorre, y que se dé traslado a la Mancomunidad Sanitaria de la provincia.

Se acordó denegar una solicitud de don Fernando Porras y Ruiz de

Pedrosa, en que pide se le exima del pago del arbitrio de pesas y medidas del trigo que ha recolectado en la finca de su propiedad, situada en esta, denominada Mingo Pozo, por estar pendiente de una resolución de los Tribunales, acordándose declarar que el reclamante está obligado al pago de los arbitrios antes expresados.

Se acordó prestar aprobación a la cuenta rendida por el señor administrador de arbitrios correspondiente al mes de Julio, importante la suma de 18.752'16 pesetas.

Igualmente se aprobó otra cuenta rendida por dicho señor, relativa al mes de Agosto, importante la suma de 18.229'51 pesetas.

También fué aprobada la cuenta rendida por dicho recaudador municipal correspondiente al mes de Septiembre importante en cargo y data la suma de 29.389'54 pesetas.

Dada cuenta de una propuesta de suplemento de crédito por medio de transferencia dentro del presupuesto ordinario del ejercicio actual, para atender a diferentes servicios municipales, se acordó en vista de no concurrir a esta sesión número suficiente de señores concejales dejar pendiente el asunto y que vuelva a la próxima sesión.

Se acordó aprobar y que sean satisfechas las siguientes cuentas:

A Francisco González 30'40 pesetas por suministro de gasolina para el tanque de riegos.

A Benito Lozada 22'50 pesetas por sus jornales devengados como obrero en el arreglo y limpieza de los jardines públicos.

A la Sociedad de aguas La Alameda 5'40 pesetas por el suministro hecho para la casa capitular en el mes de Septiembre.

A la misma 16'50 pesetas por suministro de agua para el Matadero municipal.

A la misma 2 pesetas por el suministro hecho para riegos públicos.

A la misma 3'60 pesetas por suministro de aguas para las Escuelas Nacionales.

A José Salas 18'50 pesetas por jornales invertidos en la reparación del mobiliario de la casa Ayuntamiento.

A Brígida González 20 pesetas por la limpieza de la Biblioteca pública municipal.

A don Antonio Baena 73'90 pesetas importe de accesorios con destino al tanque de riegos.

A Pedro Antonio Cobos 2'15 pesetas por artículos con destino a la oficina de arbitrios para el peso de cerdos.

A don Juan Begué, oficial jefe de Telegrafos 387'50 pesetas importe del alquiler de la casa destinada a Telegrafos, correspondiente al semestre vencido en 24 de Junio del año actual.

A Rafael Benítez 26 pesetas importe de 26 copias al ferropreparado de planos y proyectos de obras.

A don Antonio de Lora Depositario municipal 5'75 pesetas, por suplidos durante el tercer trimestre del año actual.

Al mismo 33'57 pesetas importe de los descuentos no retenidos a libramientos pagados por Depositaria durante el tercer trimestre del año actual.

A la casa Índice de Madrid 3'75 pesetas importe de un ejemplar de la Ley municipal.

A Manuel Ramírez y otros 68'20 pesetas por varias cargas de leña para el Matadero municipal con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto municipal.

Igualmente fueron aprobadas las siguientes cuentas:

Al Farmacéutico don Luis Bernaldo de Quirós 1.031'10 pesetas, importe de su factura por despacho de medicamentos para la Beneficencia municipal, con cargo al presupuesto vigente relativa al mes de Agosto último.

Al mismo 862'50 pesetas por suministro de medicamentos para la Beneficencia municipal durante el mes de Septiembre último.

A doña Francisca Eugenia Díaz González 1.074'85 pesetas importe de su factura del suministro de medicamentos servidos a la Beneficencia municipal durante el mes de Agosto.

A la misma 1.149'28 pesetas por igual concepto durante el mes de Septiembre.

A don Francisco López Aguado 576'93 pesetas importe de su factura por suministro de medicamentos servidos a la Beneficencia municipal durante el mes de Septiembre último.

Al mismo 560'35 pesetas por igual concepto en el mes de Agosto último.

A don Manuel de Latorre Villalba, 220'90 pesetas importe de su cuenta por medicamentos servidos a la Beneficencia municipal durante el mes de Agosto.

Al mismo 414'85 pesetas por igual concepto durante el mes de Septiembre último.

Efectuada la elección del cargo de segundo Teniente de Alcalde vacante en virtud de haber sido elegido para el de primer Teniente de Alcalde el que lo venía desempeñando, se proclamó por unanimidad para el cargo de segundo Teniente de Alcalde interinamente a don Salvador Sabariego Luque, disponiendo que se repita la votación en la próxima sesión.

Sesión del día 21

Presidencia el Sr. Alcalde accidental don Salvador Toledano Blanco.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se aprobó y firmó el borrador del acta de la sesión anterior, firmándose el acta y extendida en el libro correspondiente al día 7 de Octubre actual.

Antes de entrar en los asuntos comprendidos en el orden del día el señor Sabariego, que fué proclamado en la sesión anterior para ejercer el cargo de segundo Teniente de Alcalde interinamente, renuncia al mismo.

Visto un oficio del Tribunal económico-administrativo, en virtud de

reclamación económica-administrativa interpuesta por don Manuel Rojas Díaz, contra acuerdo de este Ayuntamiento sobre el arbitrio de pesas y medidas, la Corporación quedó enterada, acordando que el señor Secretario se traslade a Córdoba y examine el expediente de referencia tomando las notas consiguientes y preparando el escrito de alegaciones.

Se procedió a efectuar la segunda votación para la elección del cargo de segundo Teniente de Alcalde, siendo proclamado por unanimidad interinamente para ocupar dicho cargo el concejal de este Ayuntamiento don Jaan Palomino León.

Quedar enterada de una comunicación del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, aprobando una habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario del corriente año importante la suma de 848'30 pesetas.

Visto un oficio del señor Director de la Banda municipal de Música participando que ha sido baja en la misma el músico de primera categoría Alfredo Barchino León, por tener que incorporarse al Ejército para cumplir sus deberes militares, la Corporación acordó declarar excedente a referido señor en el cargo que ha desempeñado, hasta tanto que cumpla sus deberes militares.

Conceder autorización a varios propietarios de automóviles del servicio público para que puedan instalar una parada de estos, en la calle Eduardo Sotomayor en número de cuatro.

La Corporación acordó quedar enterada de los siguientes cargos, que por diferentes arbitrios municipales se han formulado al señor recaudador municipal.

Sobre el arbitrio de Inquilinatos, importante la suma de 3.626'93 pesetas.

Otro sobre vigilancia de establecimientos importante la suma 154'60 pesetas.

Otro idem sobre carruajes de lujo importante la suma de 30'63 pesetas.

Otro idem sobre casinos y circuitos de recreo importante 316'22 pesetas.

Se acordó se traiga a la próxima sesión una propuesta de suplemento de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario, que quedó pendiente en la sesión anterior, por falta de número de señores concejales.

Se acordó aprobar y que sean satisfechas las siguientes cuentas:

A don Salvador Toledano Blanco, 1.747'20 pesetas, importe de los gastos originados en el año actual durante los días de la celebración de Feria.

Al Secretario accidental don Francisco Vallejo Gómez, 10'50 pesetas por efectos timbrados con destino a la Secretaría.

A Miguel Toledano, 4'75 pesetas por reparación del material del servicio en el Jardín de Jesús.

A la Casa Robles 7'50 pesetas por efectos timbrados con destino al reintegro de documentos del presupuesto municipal de la travesía.

A Antonio Fresco, 3 pesetas por

el alquiler de una caballería para el servicio de la Administración de arbitrios con el fin de inspeccionar los molinos.

A Rafael Valera 32'86 pesetas por suministro de leña para el Matadero municipal.

A Matías López 30 pesetas por un servicio de automóvil a la capital con el señor Alcalde, para resolver asuntos oficiales.

A Alfonso Benítez Soriano 11 pesetas por artículos con destino a la reparación de mobiliario de la Casa Capitular.

A la Casa Bayer Hermanos 53'25 pesetas por artículos con destino a la Secretaría municipal.

Terminados los asuntos del orden del día se declaró abierto el turno de ruegos y preguntas.

El señor Belmonte pregunta a la presidencia la causa de que los Guardas rurales no estén dotados del armamento propio del servicio que prestan, adhiriéndose a este ruego el concejal señor Román.

Por la presidencia se contesta, que en cumplimiento de disposiciones recientes han sido entregadas las armas de los guardas a la autoridad correspondiente, por carecer de los requisitos necesarios para su legalización.

Sesión del día 28

Preside el señor Alcalde accidental don Francisco Lara Morán.

Se adoptaron los siguientes acuerdos.

Se aprobó y firmó el borrador del acta de la sesión anterior y fué firmada en el libro el acta extendida en limpio correspondiente al día 14 del mes actual.

Se acordó conceder la excedencia al brigada de la Guardia municipal don Candelo Osorio García.

Se procedió a celebrar votación para la elección del cargo de segundo teniente de Alcalde.

Por mayoría de votos fué proclamado para el cargo de segundo Teniente de Alcalde en propiedad a don Juan Palomino León. En el acto el Secretario de la Corporación reproduce las manifestaciones que tenía hechas en sesión de 18 de Marzo del corriente año.

Se declaró acceder a lo solicitado por don Francisco Rubio Sánchez, declarándole a su instancia vecino de esta ciudad, por llevar residiendo en la misma más de seis meses, con domicilio en la calle Fernando Notario número 13.

Se autorizó al vecino de esta ciudad don Francisco Coca Cañas, para que pueda hacer las obras que tiene solicitadas en la casa de su propiedad número 18 de la calle Fermín Galán, debiendo ser abonados los arbitrios municipales correspondientes.

Se acordó igualmente conceder licencia para obras al vecino, de esta ciudad don Luis Castro Molina, consistentes en colocar canalones por medio de bajantes en la casa de su propiedad número 7 de la calle Alférez León Moreno, debiendo pagar

los arbitrios municipales correspondientes.

Que pase a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia una instancia del vecino de esta ciudad don Rafael Urbano Serrano, que solicita permiso para construir una casa de nueva planta en un solar de su propiedad situado en la Ronda de esta ciudad.

Se concedió autorización al vecino de esta ciudad don José Navarro Cantarero para que pueda construir una casa de nueva planta en un solar de su propiedad situado en la calle Cuesta Azores de esta ciudad, previo pago de los arbitrios correspondientes.

También se acordó conceder autorización para realizar obras en la casa número 17 de la calle Alférez León Moreno a don José Castro Estrada, consistentes en la instalación de canalones, previo pago de los arbitrios municipales correspondientes.

Se concedió autorización para realizar obras a don Francisco Ramos Madueño, en la casa de su propiedad número 2 de la calle Cruz Alta.

Que pase a la Jefatura de obras públicas de la provincia en virtud de lo que dispone el vigente Reglamento de policía de carreteras, una instancia del vecino de esta ciudad don Pedro Arroyo Coca, que solicita permiso para hacer obras en la casa de su propiedad sin número situada en la Ronda.

Se acordó conceder autorización a don Pedro Castro León, para que realice obras en la casa de su propiedad número 9 de la calle Concepción.

Se concedió igualmente autorización a don Antonio Castro Lara, para que instale canalones en la casa de su propiedad número 2 de la calle Benito Rojas y repare una cerca que está amenazando ruinas.

Se concedió autorización a don Miguel Moreno Vallejo para que abra un claro de ventana en la casa de su propiedad número 18 de la calle Fernando Notario, previo pago del arbitrio correspondiente.

Igualmente acordó la Corporación conceder autorización para hacer obras en la casa de su propiedad sin número de la calle Herradura al vecino de esta ciudad don Bartolomé Cantarero Delgado, consistentes dichas obras en la apertura de un claro de ventana, previo, pago del arbitrio municipal y del Estado correspondiente.

Se acordó autorizar a don Pedro Valera Relaño para que haga obras en la casa de su propiedad número 6 de la calle Don Alonso.

Igualmente se acordó autorizar a don Manuel Rodríguez de Templeque y García Manso, para que realice obras en la fábrica de su propiedad situada al final de la calle Tinajeros de esta ciudad, debiendo abonar los arbitrios municipales correspondientes.

Vista el acta levantada por la Comisión de Fomento, asistida del Pe-

rito Aparejador municipal y del contratista de las obras de acerado ejecutadas por subasta por don Juan Benítez Soriano se acordó recibir provisionalmente dichas obras, toda vez que estas han sido ejecutadas con arreglo al pliego de condiciones.

Que se adquieran del establecimiento de D. Teodoro Ibañez Simón los uniformes de invierno para los Guardias municipales, Portero y Ordenanza del Municipio, con cargo a los fondos del presupuesto ordinario.

Se acordó conceder sepultura gratuita al cadáver de Juan de Dios Ramírez Calzado, ha venido desempeñando el cargo de Vigilante interino de arbitrios.

A propuesta de la presidencia se acordó que se adquiriera armamento con destino a los Guardas Rurales de este Ayuntamiento acordando aprobar un presupuesto hecho por la Casa Baena importante la suma de 507 pesetas, incluidos los gastos que origine el porte de dicho armamento.

Que sea expuesto al público el reparto de cuotas por contribuciones especiales girado a los propietarios interesados en las obras de construcción de nuevo acerado ejecutadas en la calle Fermín Galán, trozo comprendido entre las calles Conde y Diez de Febrero hasta su final, o sea hasta el cruce de la carretera de la Ronda.

Por la presidencia se expuso la necesidad de acordar una forma de pago de los haberes devengados por el Auxiliar Administrativo, hoy denominado contable de Intervención don José Melero Sánchez, el cual ha sido repuesto en su cargo en virtud de sentencia del Tribunal Supremo. La Corporación acordó por unanimidad que se abonen las cantidades que se adeudan a dicho funcionario en 12 plazos mensuales e igual en todo el año 1936.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante los meses de Julio y Agosto del presente año.

Se acordó aprobar y que sean satisfechas las siguientes cuentas.

A Juan Torralbo 9 pesetas por la retirada de las inmundicias del Depósito municipal con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente, durante los meses de Julio y Septiembre.

A la Compañía Telefónica Nacional, 20'70 pesetas importe de conferencias impuestas por la Alcaldía durante el mes de Agosto último, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto municipal.

Al Tribunal tutelar de menores de Jaén, 22'50 pesetas por estancia de tres menores de esta ciudad en dicho establecimiento durante el mes de Septiembre.

A Mariano Molina 25 pesetas por la limpieza de las máquinas de escribir de este Ayuntamiento con cargo al capítulo y artículo del presupuesto.

A Juana García Vargas, 2 pesetas por socorro concedido por la Alcaldía para ayuda de medicamentos.

A Francisco González, 38 pesetas por suministro de gasolina para el tanque de riegos.

A Francisco Vera, 39'50 pesetas importe de los reparaciones hechas en el instrumental de la Banda municipal de música.

A la Imprenta Belmonte, 127'50 pesetas, importe de material impreso para la Oficina de arbitrios.

A la misma, 48 pesetas por material impreso para el Negociado de Estadística.

A la misma, 17 pesetas por material impreso para la Biblioteca pública municipal.

Seguidamente se pasó a tratar los asuntos comprendidos en la adición al orden del día.

Se dió cuenta de una propuesta de suplemento de crédito por medio de transferencia dentro del presupuesto municipal ordinario del año actual, por la cantidad de 9.661'82 pesetas para atender a diferentes servicios municipales, por ser insuficiente el crédito que queda disponible para las mismas, que quedó pendiente en sesiones anteriores por falta de número de señores concejales. La Corporación visto que en la tramitación de referido expediente se han cumplido todos los requisitos legales y teniendo en cuenta que a la sesión concurren 11 concejales de los 16 en ejercicio de que en la actualidad se compone la Corporación acordó por unanimidad prestarle aprobación.

Se declaró abierto el turno de ruegos y preguntas.

El señor Ramos interesa que por la presidencia se den las órdenes oportunas para evitar que junio a la fachada de los nuevos grupos escolares se estacionen las caballerías de los carboneros vacas y otros animales. La presidencia contesta que se cumplimentaría el ruego del señor Ramos.

* * *

Don Juan Ferrer Martínez, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Bujalance.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Ilustre Corporación municipal en segunda convocatoria con fecha 27 de los corrientes, se acordó por unanimidad aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la misma durante el mes de Octubre de 1935, y que se remita una copia de los mismos al Excmo. señor Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, debiendo fijarse otra en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado expido el presente que visa y sella el señor Alcalde en Bujalance a 28 de Enero de 1936. Juan Ferrer. - V.º B.º: El Alcalde, Francisco Lara.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).-CORDOBA